



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA
NÚMERO PROCESO: 73001-31-05-005-2021-00048-00
FECHA: VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL 2022

HORA DE INICIO AUDIENCIA: 10:17 A.M.
HORA DE FINALIZACIÓN: 11:53 A.M.

JUEZ: ALVARO CAMPOS YANGUMA
DEMANDANTE: ALVARO ANCIZAR PORTELA PERDOMO
APODERADO: WILSON HENRY ROJAS PIÑEROS
DEMANDADO: COLPENSIONES
APODERADO: JEISSON ARIEL SANCHEZ PAVA
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
APODERADO: MICHAEL CORTAZAR CAMELO
REP. LEGAL : ANA MARIA ROMERO LAGOS

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de continuación del art 80 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia del demandante y los apoderados de las partes.

En el correo del despacho se vio el memorial de sustitución mediante el cual el Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ manifiesta que le sustituye el poder al Dr. MICHAEL CORTAZAR CAMELO procede el despacho a reconocerle personería en los términos del memorial de sustitución para esta audiencia. Por secretaria se ordena la incorporación de este poder al proceso. Notificación en estrados.

De otro lado en el archivo PDF número 021 aparece memorial de sustitución mediante el cual el Dr. WILSON HENRY ROJAS PIÑEROS manifiesta que le sustituye el poder al Dr. FABIAN RAMIRO ARCINIEGAS SANCHEZ procede el despacho a reconocerle personería en los términos del memorial de sustitución para esta audiencia. Notificación en estrados.

De otro lado en el archivo PDF número 022 aparece memorial de sustitución mediante el cual la Dra. DANIELA MANJARRES GONZALEZ manifiesta que le sustituye el poder al Dr. JEISSON ARIEL SANCHEZ PAVA procede el despacho a reconocerle personería en los términos del memorial de sustitución para esta audiencia. Notificación en estrados.

El despacho les pregunta a los apoderados de las partes si ya tuvieron conocimiento de la prueba allegada por la parte demandada Porvenir donde ellos

manifestaron que sí, el despacho ordena incorporar dicha documentación al proceso. Notificación en estrados.

PRACTICA DE PRUEBAS:

PRUEBA DE LA PARTE DEMANDANTE:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se escuchó el interrogatorio de parte de la Representante Legal de la entidad demandada Porvenir Dra. ANA MARIA ROMERO LAGOS.

POR LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

INTERROGATORIO DE PARTE: Se escuchó el interrogatorio de parte del señor ALVARO ENCIZAR PORTELA PERDOMO.

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA.

En consecuencia, se procedió a escuchar el alegato de conclusión que hace el apoderado de la parte actora.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUEZ QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional realizado por el señor ALVARO ANCISAR PORTELA PERDOMO, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad Administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA FONDOS PENSIONES PORVENIR S.A., el 28 de julio de 1994 con efectos desde esa misma fecha, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., para que dentro de los diez (10) días siguientes a la firmeza de esta decisión, traslade a COLPENSIONES los saldos, cotizaciones, bonos pensionales, y sumas adicionales del demandante con sus respectivos frutos, intereses y rendimientos, así como los gastos de administración que haya descontado, prestación esta última debidamente indexada, durante el tiempo de vinculación del demandante en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, también debe actualizar la información de la afiliada en el Sistema Aplicativo de las Administradoras de Pensiones "SIAFP", a efectos de que registre su desafiliación de dicho fondo, para que COLPENSIONES proceda a registrarlo como afiliada suyo.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES la afiliación sin dilación alguna del señor ALVARO ANCISAR PORTELA PERDOMO y actualizar la historia laboral del demandante una vez haya recibido los dineros por parte de PORVENIR S.A.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS no probadas las excepciones de mérito propuestas por COLPENSIONES, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

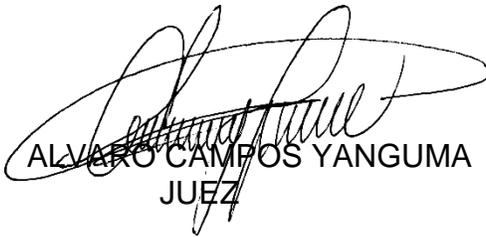
QUINTO: COSTAS a cargo de la demandada PORVENIR S.A. Liquidasen por la secretaria si se encuentran demostradas. Las agencias en derecho se tasan en la suma de \$908.526.00, a favor del demandante.

SEXTO: Conceder el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones de conformidad a lo dispuesto art. 69 del C.P.T.S.S.

LA PRESENTE DECISIÓN FUE NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Los apoderados de las entidades demandadas PORVENIR S.A y COLPENSIONES interpusieron recurso de apelación y el mismo al ser sustentado en debida forma se concede en el efecto suspensivo ante el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL -SALA LABORAL.

Por secretaría envíese el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR - SALA LABORAL de este distrito judicial para tramitar las apelaciones y el grado de jurisdiccional de consulta.



ALVARO CAMPOS YANGUMA
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA TORRES
SECRETARIO

O.A.A.